



JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 9-23 TERCER PISO EDIFICIO EL VIRREY TORRE NORTE
TEL: 3421340. Email. ccto29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá 29 de octubre de 2018

OFICIO No. 2548

SEÑORES
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN
CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ MUNAR
CIUDAD

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0518 de CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ MUNAR contra MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) vinculados UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A, DR. WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ y HONORABLE CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DR. GERMÁN BULA ESCOBAR.

Cordial saludo, se le informa que este despacho judicial, en auto de fecha 26 de octubre del año en curso, ADMITIO la tutela de la referencia y con apoyo al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordenó requerir al representante legal de la entidad pública accionada, para que en el término de dos (2) días, ejerza su derecho constitucional de defensa, para que haga un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela.

Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) dar publicidad a la presente decisión judicial en su portal Web, dentro de las Acciones Constitucionales promovidas en el marco de la convocatoria 428 de 2016. Al ofrecer su informe, dará prueba de cumplimiento, además indicar si la accionante ha presentado otras acciones de tutela por los mismos hechos y derechos, en orden a remitir lo actuado en éste caso al Juzgado que conoció la primera de ellas.

Las personas accionadas y vinculadas deben rendir informe en lo relacionado con su órbita funcional respecto a los hechos mencionados en la queja, evidenciando dentro del informe los marcos funcionales que establecen la ley que los rige y/o creó para proteger, en aras de proteger, promover o ejecutar actos tendentes a la protección de los derechos.

En el informe indicaran el nombre y cargo de la persona que debe cumplir una orden de tutela encaminada a la protección de los derechos del accionante, dentro de la órbita de las funciones, competencias, atribuciones y fines misionales institucionales.

Se remite copia de la tutela y sus anexos.

Atentamente,

Cindy Soledad Olarte Bustos
CINDY SOLEDAD OLARTE BUSTOS
SECRETARIA

